

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y LA AUTORIDAD DE LOS
RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO HIM C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-259-663, actuando en su condición de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto de conformidad con el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por la Ley No. 16 de 2015, en lo sucesivo **LA ATP**, por una parte, y por la otra **ZULEIKA S. PINZÓN M.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-223-2499, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, de conformidad con las facultades contenidas en la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, en lo sucesivo **LA ARAP**, quienes en forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que **LA ATP** a través del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por la Ley No.16 de 2015, tiene entre sus funciones la de planificar, diseñar y desarrollar la política nacional de turismo, así como supervisar y coordinar la ejecución de la gestión turística nacional, con base en los lineamientos y principios establecidos por el Órgano Ejecutivo para los planes maestros de turismo que se adopten.

Que **LA ATP** es responsable de coordinar, con la empresa privada o las instituciones estatales pertinentes, la ejecución de las políticas y estrategias de turismo, de conformidad con los planes maestros de turismo.

Que la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá, declara a la misma como de interés nacional prioritario, instruye a las entidades de Gobierno Central, entidades descentralizadas y municipios a adoptar las medidas necesarias para incorporar los objetivos y estrategias fijadas para el desarrollo nacional del turismo, e incorpora el turismo de pesca deportiva y el turismo náutico en sus definiciones.

Que mediante la Resolución No.14 de 7 de febrero de 2017, se declara constituidas Regiones y Destinos Turísticos, se establecen modelos de desarrollo turístico, se promueve la coordinación con las entidades del Estado, para el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios básicos, dentro del diseño de productos turísticos y de esta manera se garantiza una experiencia segura y agradable a los visitantes.

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que la Resolución de Gabinete No. 175 de 20 de diciembre de 2016, adopta el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, producto del Diálogo Nacional por la Pesca, proceso iniciado el 5 de julio de 2016. Que dicho Plan está estructurado en cuatro ejes estratégicos entre los que destacan el de Fortalecimiento de la Institucionalidad y el de Optimización de la Productividad y Competitividad.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos, y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden apoyar, directa o indirectamente a reforzar temas relacionados con la pesca deportiva sostenible y el turismo vivencial pesquero.

Que en consecuencia de lo anterior **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERO: Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en adelante **EL CONVENIO**, con el propósito de establecer las vías de comunicación indispensables, con el fin de lograr una efectiva aplicación de todas las medidas necesarias y pertinentes para impulsar acciones que potencien el turismo de pesca deportiva sostenible y el turismo pesquero vivencial, en la República de Panamá.

SEGUNDO: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando asimismo constancia del interés que **LAS PARTES** acuerden para las diferentes áreas, y entre las que se destacan las siguientes actividades:

1. Identificar diversas ideas, estrategias, campañas y programas para fomentar e impulsar el turismo en materia de pesca deportiva sostenible (de aguas marinas y continentales) y el turismo pesquero vivencial, así como la selección de las regiones pesqueras con mayor potencial turístico.
2. Identificar necesidades de capacitación y asistencia técnica al subsector de la pesca deportiva.
3. Intercambiar toda la información que se considere pertinente, cuando resulte oportuno para alcanzar el objetivo del presente Convenio.

TERCERO: **LAS PARTES** adquieren las siguientes responsabilidades:

1. Designar los funcionarios y técnicos que se requieran para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.
2. Utilizar coordinadamente los recursos asignados para el desarrollo de los programas y/proyectos en cada área en particular.
3. Disponer administrativamente lo necesario para que los trámites que estén relacionados por razón de su competencia, se realicen con la celeridad, eficacia y eficiencia suficiente para el mejor desempeño de los objetivos de **EL CONVENIO**.
4. Supervisar conjuntamente la ejecución de los proyectos y las actividades de cada programa correspondiente entre **LAS PARTES** y mantener el flujo permanente de información que permita el seguimiento en conjunto de las actividades de los programas.
5. Intercambiar información y experiencias más allá del tema enunciado en el artículo primero, con el cual se amplía el ámbito de aplicación de **EL CONVENIO** hacia otros temas de mutuo interés para **LAS PARTES**.
6. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

Responsabilidades específicas para **LA ATP**:

1. Desarrollar una imagen para el turismo de la pesca deportiva sostenible en Panamá y un plan de comunicación, de manera que la actividad sea debidamente reconocida y valorada.
2. Asesorar y orientar a **LA ARAP** en la selección de actividades y eventos tales como ferias, foros, encuentros, congresos, tanto a nivel nacional como internacional que contribuyan a potenciar las oportunidades de diversificación que ofrecen los segmentos turísticos de pesca deportiva sostenible, náutica y vivencial.

3. Brindar soporte técnico para el desarrollo de la oferta turística y elaboración de un catálogo de productos turísticos que contribuya a la promoción de los mismos en los diferentes mercados.
4. Cooperar con la promoción y divulgación de los diversos proyectos, estudios, investigaciones y acciones desarrollados en el marco de **EL CONVENIO**.
5. Apoyar a **LA ARAP** en la consecución de recursos reembolsables y no reembolsables, tanto a nivel nacional como internacional, para la realización de las diferentes actividades en materia de desarrollo del subsector de pesca deportiva, en el marco del presente Convenio.

Responsabilidades específicas para LA ARAP:

1. Contribuir con personal técnico de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica; de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, entre otras, en apoyo a las actividades que se ejecuten en el marco de **EL CONVENIO**.
2. Identificar las áreas prioritarias para el diseño, adaptación y promoción de programas y herramientas específicas de apoyo al turismo en materia de pesca, ya sea deportivo o vivencial pesquero.
3. Promover a través de diferentes campañas, el conocimiento sobre las prácticas de turismo responsable entre los diferentes actores de la cadena de valor del subsector de la pesca deportiva.
4. Impulsar, conjuntamente con **LA ATP**, programas de capacitación y asistencia técnica para profesionalizar la actividad de los grupos involucrados.
5. Gestionar recursos y apoyo técnico a nivel nacional e internacional, colaborando con **LA ATP** en el desarrollo de estrategias encaminadas a promover el fortalecimiento del subsector de la pesca deportiva.
6. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto de **EL CONVENIO**.

CUARTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma de **EL CONVENIO**; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto de **EL CONVENIO**, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016.

QUINTO: Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución, que se integrarán como Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, y en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Justificación y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción de la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución, y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa o proyecto.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.

6. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Otros que se consideren necesarios por ambas instituciones.

Estos planes podrán ser propuestos por una de **LAS PARTES**, pero serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica designada por **LAS PARTES** en el artículo sexto de este Convenio.

SEXTO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de **EL CONVENIO**, se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos (2) representantes, como mínimo, designados por cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden, o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite, por escrito, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación. La Comisión realizará un acta por cada reunión sostenida, y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

Para el desarrollo de las reuniones de la Comisión Técnica, **LAS PARTES** podrán convocar la participación de organizaciones del subsector de la pesca deportiva, legalmente constituidas, dependiendo de la naturaleza del asunto a tratar en la reunión respectiva, las cuales aportarán a la Comisión sus conocimientos y experiencias en la elaboración de los planes, programas y/o proyectos que **LAS PARTES** pretendan desarrollar a través de Acuerdos Específicos de ejecución.

La convocatoria para la participación en las reuniones, de las organizaciones del subsector de la pesca deportiva, legalmente constituidas, se realizará por escrito, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de éstas, constará por escrito su participación en el acta de reunión correspondiente, y se plasmará en el informe periódico sobre los avances, el apoyo que éstos hayan brindado para la elaboración de los planes, actividades, programas y/o proyectos que **LAS PARTES** tengan en ejecución.

SÉPTIMO: La Comisión Técnica tendrá como funciones las siguientes:

1. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, de investigación, de promoción y de capacitación en áreas de interés común;
2. Preparar los Planes de Trabajo Anual y los Acuerdos Específicos de ejecución de **EL CONVENIO**;
3. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**;
4. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos de ejecución, progresos y problemas;
5. Sugerir los cambios necesarios y someter los planes y sus modificaciones a las instancias pertinentes;
6. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

OCTAVO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de **EL CONVENIO**, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

LA ATP:

- Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico
Avenida Balboa y Aquilino de la Guardia, Edificio BICSA Financial Center, Piso 28.

LA ARAP:

- Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica
- Dirección General de Investigación y Desarrollo
Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista.

NOVENO: EL CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: LAS PARTES convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del **EL CONVENIO**, así como de los Planes de Trabajo, serán solucionadas de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación.

Toda modificación a **EL CONVENIO**, requerirá igualmente del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir **EL CONVENIO** notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia de **EL CONVENIO**, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA ATP,


GUSTAVO HIM C.
Administrador General

POR LA ARAP,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA: 12/7/18

